

Vista la propuesta de la Comisión evaluadora para la concesión de ayudas a Empresas e Instituciones sin fines de lucro, editoras de publicaciones periódicas, no diarias de pensamiento y/o cultura para 1997, conforme a la Orden de 24 de marzo de 1997 (D.O.E. de 10 de abril de 1997), en virtud de las competencias que tengo asignadas,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Conceder una ayuda a las entidades y por las cuantías que se relacionan en el Anexo I.

DISPOSICION ADICIONAL.—Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, los interesados, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de junio de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

A N E X O I

ADENEX	300.000 ptas.
ADENEX	300.000 ptas.
ASOCIACION «AMIGOS DE LA REVISTA EXTREMADURA»	300.000 ptas.
LIBRERIA LA LUNA	300.000 ptas.

La Consejería de Cultura y Patrimonio acordará con cada una de las entidades beneficiarias un plan de distribución de las publicaciones entre bibliotecas, centros de cultura, universidades o instituciones similares. Para esta distribución cada beneficiario destinará la cantidad de 60 ejemplares.

ORDEN de 15 de julio de 1997, por la que se da publicidad a la concesión de una subvención a la Unión de Bibliófilos Extremeños.

La Consejería de Cultura y Patrimonio, consciente del esfuerzo realizado por la «Unión de Bibliófilos Extremeños» en la potenciación del conocimiento de la riqueza cultural, histórico-artística y geográfica de nuestra región por parte de los extremeños, ha resuelto apoyar a dicha Asociación en la realización de las variadas actuaciones que a tal fin organiza.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Dar publicidad a la concesión de una subvención a la «Unión de Bibliófilos Extremeños» por un importe de siete millones de pesetas (7.000.000 de ptas.), para la realización de las diferentes actividades culturales que tiene programadas.

DISPOSICION ADICIONAL.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, previa la comunicación a que se refiere el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de julio de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ